GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ALBERO ASESORES

INCENTIVOS SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMOS

Condiciones		Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Cualquier edad (RETA y MAR)	**Alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años (o 3, si hubieran disfrutado del beneficio en un periodo anterior) inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Régimen Especial de los Trabajadores del mar con Grupo 1 de cotización (xviii)**	Reducción inicial Reducción 60€/mes en los 12 primeros meses (24 si se trata de municipios de menos de 5.000 habitantes), si se elige base mínima; o Reducción del 80% (sobre cuota base mínima) durante los 12 primeros meses (24 si se trata de municipios de menos de 5.000 habitantes), si se elige base mayor que la mínima. Reducciones/bonificaciones posteriores sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la Base mínima el tipo que corresponda: a) Reducción del 50% durante los 6 meses siguientes b) Reducción del 30% durante los 3 meses siguientes Bonificación del 30% durante los 3 meses siguientes	24 meses	Art. 31.1 LETA modificado por Ley 6/2017	01/01/2019
Hombres menores de 30 años y Mujeres menores de 35 años (xix) **(RETA y MAR)**		(Después de la Reducción inicial) Bonificación del 30% durante los 12 meses siguientes de la cuota que resulte de aplicar sobre la Base mínima el tipo que corresponda	36 meses	Art. 3 1.2 LETA modificado por Ley 6/2017	01/01/2019
Discapacidad grado mayor o igual que el 33%, víctimas de violencia de género y de terrorismo (RETA y MAR)		Reducción inicial Reducción 60€/mes en los 12 primeros meses, (24 si municipios de menos de 5.000 habitantes) si se elige Base mínima; o Reducción del 80% (sobre cuota base mínima) durante los 12 primeros meses, si se elige Base mayor que la mínima. Reducciones/bonificaciones posteriores sobre la cuota que resulte ar sobre la Base mínima el tipo que corresponda: Bonificación del 50% durante los 48 meses siguientes	5 años	Art. 32 LETA modificado por Ley 6/2017	01/01/2019
Trabajadores con (RETA y MAR)	**65 años y 38 años y 6 meses o más de cotización efectiva** **67 años y 37 años o más de cotización efectiva**	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas por Contingencias Comunes (excepto IT) y Contingencias Profesionales	Hasta la baja	LGSS y Ley 27/2011	Año 2015
Víctimas de violencia de género		Suspensión de la obligación de cotizar	6 meses	L.O. 1/2004	29/01/2006
Mujeres reincorporadas en los 2 años siguientes a la fecha de cese por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela (RETA y MAR)		Reducción 60€/mes si se elige Base mínima; o Reducción del 80% (sobre cuota B mínima), si se elige base mayor que la mínima.	12 meses	Art. 38 bis LETA modificado por Ley 6/2017	01/01/2019
Cónyuges o descendientes de titulares de explotaciones agrarias de edad igual o menor que 50 años		Reducción del 30% de la aportación por Contingencias Comunes de cobertura obligatoria	5 años	Art. 37 LETA modificado por Ley 3 1/2015	10/10/2015

NIPO: 859-19-003-2

INCENTIVOS SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMOS

Condiciones		Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Autónomos con pluriactividad	Cotización simultánea por cuenta ajena en 2019 por contingencias comunes, por cuantía conjunta igual o superior a 13.822,06 €	Devolución del 50% del exceso a dichos 1 3.822,06 € o hasta el 50% cuotas por Contingencias Comunes ingresadas por el Rég. Especial de T rabajadores por Cuenta Propia	-	Orden ESS/86/2015	01/01/2019
	Autónomos alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia y que con motivo de la misma inicien una situación de pluriactividad	La base de cotización puede ser la comprendida entre: • El 50% de la base mínima de cotización establecida anualmente en la LPGE durante los primeros 18 meses, • Y el 75% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen	36 meses	Ley 14/2013	29/09/2013
	Cuando la actividad laboral por cuenta ajena sea a tiempo parcial con una jornada a partir del 50% de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo comparable	La base de cotización puede ser la comprendida entre: • El 75% de la base mínima de cotización establecida anualmente en la LPGE durante los primeros 18 meses • Y el 85% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen			
Conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación (RETA y MAR)		Bonificación del 100% de la cuota por contingencia común aplicada sobre la Base Media de los 12 meses anteriores.	12 meses	Art. 30 LETA modificado por Ley 6/2017	26/10/2017
Trabajadoras en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante embarazo o en la lactancia o suspensión por paternidad (RETA y MAR)		Bonificación del 100% de la cuota de autónomos aplicable a la base media de los 12 meses anteriores	Periodo de descanso	Art. 38 LETA modificado por Ley 6/2017	26/10/2017
Socios de Cooperativa de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia		Reducción 50% (xi)	Año 2015	Ley 36/2014	01/01/2015
Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos (incluidas parejas de hecho) (RETA y MAR)	Alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de alta (xviii)	Bonificación sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la Base mínima el tipo que corresponda: de cotización vigente en cada momento en el Régimen Especial de trabajo por cuenta propia que corresponda a) Reducción del 50% durante los 18 primeros meses b) Reducción del 25% durante los 6 meses siguientes	24 meses	Art. 35 LETA modificado por Ley 6/2017	26/10/2017

(xi) Reducción sobre la cuota a ingresar que resulte de aplicar sobre la base mínima elegida el tipo de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.

(xviii) Estos incentivos resultarán de aplicación a los trabajadores por cuenta propia aunque empleen trabajadores por cuenta ajena.
Cuando la actividad se realice en municipios de menos de 5000 habitantes, la reducción inicial de 60€ (o bien, 80%) se aplicará durante los 24 primeros meses

(xix) En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, los beneficios en las cotizaciones previstos en este artículo consistirán en una bonificación.

INCENTIVOS SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMOS

Condiciones			Bonif. *€/mes*	Bonif *€/año*	Incentivos *(Tipos de Contrato)*	Duración	Legislación	Vigencia	Exclusiones
Trabajadores contratados bajo cualquier modalidad contractual, y dados de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General a partir de 1 de enero de 2012					Reducción del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes	Hasta 31/12/2019	Ley 14/2017	01/09/2017	
Trabajadores discapacitados Grado de discapacidad mayor o igual al 33% o declarados incapacitados permanentes	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad Intelectual, física o sensorial mayor o igual que el 65%	Mayor o igual de 45 años	525,00	6.300	Tipos de Contrato: 130 230 330	Todo el contrato	Ley 43/2006	31/12/2006	(a) (b)
		Mujer menor de 45 años	495,83	5.950					
		Hombre menor 45 años	425,00	5.100					
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	475,00	5.700					
		Mujer menor de 45 años	445,83	5.350					
		Hombre menor 45 años	375,00	4.500					
	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad Intelectual, física o sensorial mayor o igual que el 65%	Mujer de 45 o más años	441,66	5.300	Tipos de Contrato: 430 530				
		Mujer menor de 45 años Hombre de 45 o más años	391,66	4.700					
		Hombre menor 45 años	341,66	4.100					
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	391,66	4.700					
		Mujer menor de 45 años Hombre de 45 o más años	341,66	4.100					
		Hombre menor 45 años	291,66	3.500					
Trabajadores contratados bajo cualquier modalidad contractual y que hayan sido dados de alta en el Sistema Especial para Empleado de Hogar incluido en el Régimen General a partir de 1 de enero de 2012 para que presten servicios como cuidadores de familia numerosa (xii)					Ampliación de la reducción del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes con una bonificación hasta llegar al 45% para familias numerosas	Periodo del cuidado de familia numerosa	Ley 40/2003 y Ley 36/2014	01/02/2006	
Interinidad por violencia de género					Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes	Periodo de sustitución	L.O. 1/2004	01/01/2013	
Trabajadores con 65 años y 38 años y 6 meses o más de cotización efectiva					Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT)	Todo el contrato	Art. 112 bis LGSS y Ley 27/2011	Año 2015	
Trabajadores con 67 años y 37 años o más de cotización efectiva									

(xii) La bonificación prevista se concede cuando la contratación de cuidadores en familias numerosas a cargo del empleador se produzca siempre que los dos ascendientes o el ascendiente, en caso de familia monoparental, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar. Cuando la familia numerosa ostente la categoría de especial, para la aplicación de este beneficio no será necesario que los dos progenitores desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar. En cualquier caso, el beneficio indicado sólo será aplicable por la contratación de un único cuidador por cada unidad familiar que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa.

(ª b') El trabajador no puede haber figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.
) A partir de abril de 2013, los beneficios en la cotización a favor de los empleadores de hogar no resultarán de aplicación en el supuesto de que los empleados de hogar que presten servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador asuman el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación en dicho sistema especial (RDL 29/2012).